

## CRITERIOS PARA LA PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE AYUDANTES Y DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Aprobado Consejo de Gobierno 8-02-2011

Modificado Consejo de Gobierno 28-03-2023.- 3<sup>er</sup> Criterio

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), regula en sus artículos 49 y 50 los contratos de Ayudante y de Profesor Ayudante Doctor, estableciendo la duración mínima y máxima de los contratos, así como la posibilidad de su prórroga o renovación.

En cuanto a los Ayudantes, el art. 49 establece que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años.

En cuanto a los Profesores Ayudantes Doctores, el art. 50 establece que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

Para los casos en los que el contrato se haya concertado por una duración inferior a la máxima, resulta necesario establecer los criterios que habrán de tenerse en cuenta para acordar la prórroga o renovación de los mismos, que, con carácter general, estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratado así como a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Asimismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Dotación y Transformación de Plazas de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León, habrá de tenerse en cuenta la carga docente del Área a la que esté adscrita la plaza objeto de la propuesta de prórroga o renovación.

**De acuerdo con lo anterior, para la prórroga o renovación de contratos de Ayudantes y de Profesores Ayudantes Doctores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

**Primero.** Los contratos de Ayudantes y de Profesores Ayudantes se prorrogarán o renovarán sin más trámite que su aprobación en la Comisión de Personal Docente e Investigador, con posterior informe al Pleno del Consejo de Gobierno, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, siempre que el Área a la que esté adscrita la plaza justifique una carga docente igual o superior al 100%.

**Segundo.** En los casos en que el Área a la que esté adscrita la plaza justifique una carga docente igual o superior al 80%, los contratos se podrán prorrogar o renovar por el Pleno del Consejo de Gobierno, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, y tras su aprobación en la Comisión de Personal Docente e Investigador, ello en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del Programa de Dotación y Transformación de Plazas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

Para la renovación de los contratos que se propongan cumpliendo los requisitos anteriores, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º.- Mayor carga docente del área a la que está adscrita la plaza.

2º.- Prioridad establecida en el Programa de Dotación y Transformación de Plazas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de León:

- a) Estructura del Área: número de Ayudantes y/o de Profesores Ayudantes Doctor en relación con el tamaño del Área (Ratio).
- b) Tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, ponderadas en función del tamaño del Área.
- c) Existencia de Proyectos de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- d) Existencia de Becarios de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).
- e) Compromiso de Renuncia a Contratos de Profesor Asociado, excepto en el caso de baja justificada: incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento.

**Tercero.** En casos excepcionales, y siempre que exista una causa motivada que lo justifique, se podrá decidir en Consejo de Gobierno la prórroga o renovación de los contratos adscritos a Áreas con una carga docente inferior al 80%, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, y teniendo también en cuenta las disponibilidades y condiciones a las que se hace referencia en el criterio Segundo.